



OFICIO N° 110752
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.45°/373

VALPARAÍSO, 02 de julio de 2025

El Diputado señor JORGE GUZMÁN ZEPEDA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la responsabilidad que tienen actualmente las empresas sanitarias concesionarias respecto de la reposición de medidores de agua potable cuando estos son sustraídos por terceros y quien asume el costo del nuevo medidor en esos casos. Asimismo, remita la normativa relativa a procedimientos exigidos a las empresas para actuar frente al robo de medidores y un informe con el número de reclamos registrados en los últimos dos años.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6A444531D7A15CE1



OFICIO

DE: SR. JORGE GUZMÁN ZEPEDA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. JORGE RIVAS CHAPARRO
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

En ejercicio de mis facultades constitucionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo establecido en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar que se me remitan los informes y antecedentes específicos que se detallan, fundado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que en los últimos meses se ha evidenciado un aumento sostenido en los robos de medidores de agua en distintas comunas del país, situación que ha sido visibilizada por medios de comunicación como Meganoticias en su reportaje titulado *“Nada se salva: El descarado robo de medidores de agua”*, emitido el 31 de marzo de 2025.
2. Que este tipo de ilícitos no solo afecta el patrimonio de las personas y familias afectadas, sino que además genera consecuencias sanitarias por la exposición de redes sin conexión adecuada, afecta la medición real del consumo domiciliario de agua potable, y genera conflictos respecto a cobros estimados y potenciales cortes de servicio.
3. Que los testimonios recogidos dan cuenta de vecinos que, tras sufrir el robo de su medidor, deben enfrentar multas, trámites engorrosos o incluso amenazas de suspensión del servicio, pese a haber sido víctimas de un delito, lo cual ha causado legítima preocupación en la ciudadanía.
4. Que, en virtud del marco legal y reglamentario aplicable al sector sanitario, las empresas concesionarias de servicios de agua potable tienen deberes de



continuidad del servicio, resguardo de la infraestructura sanitaria y una responsabilidad compartida con los usuarios respecto de la reposición y mantenimiento de medidores y sus conexiones.

5. Que corresponde esclarecer con claridad el alcance de las obligaciones legales de las empresas sanitarias frente a estos casos, así como conocer los protocolos vigentes para reponer medidores sustraídos, los plazos para hacerlo, y los costos que eventualmente deben ser asumidos por los usuarios.

Por tanto, en atención a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados,

SOLICITO:

1. Que se informe con precisión cuál es la responsabilidad que tienen actualmente las empresas sanitarias concesionarias respecto de la reposición de medidores de agua potable cuando estos son sustraídos por terceros, indicando expresamente si dicha reposición corresponde ser asumida por la empresa o por el usuario afectado. Asimismo, se solicita aclarar quién asume el costo del nuevo medidor en estos casos, y bajo qué fundamento normativo o contractual se establece dicha carga.
2. Que, de existir, se me proporcione la normativa relativa a procedimientos exigidos a las empresas para actuar frente al robo de medidores, incluyendo tiempos de reposición, mecanismos de denuncia, atención a usuarios, facturación durante el periodo sin medición efectiva y eventuales cobros por reconexión.
3. Que, de existir antecedentes sobre denuncias recibidas por la SISS relativas a cobros indebidos, falta de reposición o demoras excesivas en la atención de estos casos, se remita un informe con el número de reclamos registrados en los últimos dos años, desagregados por región, comuna, y empresa concesionaria.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

JORGE GUZMÁN ZEPEDA
H. Diputado de la República

